

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 10 de agosto de 2021, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CRISTINA FLOREZ LEÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES, NUEVA EPS Y ADRES
RADICADO: 23001310500520190006601
FOLIO: 294, LIBRO 2020
M.PONENTE PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR la sentencia dictada el 23 de septiembre de 2020, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 001 31 05 005 2019 00066-01 Folio 294 -2020 promovido por CRISTINA FLOREZ LEÓN contra COLPENSIONES, NUEVA EPS Y ADRES, en los siguientes términos:

SEGUNDO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción propuesta por la accionada Nueva EPS.

TERCERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia de radicado y origen antes enunciado, en el sentido de DECLARAR que la Nueva EPS, le adeuda a la Rad. 2019 – 00066 Fl. 294-20 señora Cristina Flórez León, las incapacidades causadas desde el 04 de marzo de 2016 hasta el 08 de abril de 2016, esto es, las incapacidades No. 0002784053, por 30 días, y la No. 0002731496, por 15 días, equivalentes a \$1.054.177, suma que deberá ser debidamente indexada a la fecha en que se realice el respectivo pago.

CUARTO: MODIFICAR el numeral tercero del fallo apelado, en el sentido de condenar a la Nueva EPS, a cancelar por concepto de incapacidades médicas a favor de la accionante, la suma de \$1.054.177, suma que deberá ser indexada a la fecha en que se realice el pago.

QUINTO: CONFIRMAR en todo lo demás la decisión de primera instancia.

SEXTO: Costas en esta instancia a cargo de Colpensiones y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de un (1) SMMLV.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. GLENIA MARÍA DE ÁVILA GÓMEZ, como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

OCTAVO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, MARCO TULIO BORJA PARADAS,

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, hoy, diecisiete (17) de agosto de 2021, siendo las ocho de la mañana-

Saudith Sarmiento Estrada.

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO